

**Dictan disposiciones para la administración y cobranza de carteras de créditos transferidas al Ministerio que realizará FONAFE**

**RESOLUCION MINISTERIAL Nº 061-2007-EF-10**

Lima, 6 de febrero de 2007

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas es el primer beneficiario del denominado "Fideicomiso 1", establecido por el Banco Latino, en liquidación, en el marco del "Programa de Consolidación del Sistema Financiero", aprobado por Decreto de Urgencia Nº 108-2000, en el cual la entidad financiera Banco Internacional del Perú - Interbank participó como encargado de la administración del referido Fideicomiso;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas habrá de recibir en propiedad una cartera de activos del fideicomiso citado, y, en vista de que carece de capacidad operativa para gestionarla, es necesario dictar medidas que permitan cumplir con dicha gestión, incluyendo los actos relacionados con la transferencia de la misma;

Que, en el literal j) del artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 337-2004-EF/10 se estableció que el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE administrará y efectuará el cobro de las carteras de créditos transferidas al Ministerio de Economía y Finanzas y que éste le encargue específicamente mediante resolución ministerial;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, y en la Resolución Ministerial Nº 337-2004-EF/10;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Encargo de Administración y Cobranza.**

Encargar al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, la administración y cobranza de la cartera de créditos y bienes integrantes del patrimonio fideicometido que serán transferidos en propiedad al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF al término del "Fideicomiso 1", constituido por el Banco Latino, en Liquidación, en virtud del Decreto de Urgencia Nº 108-2000.

El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE actuará como representante del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), prestando la cooperación y asistencia necesarias para coordinar y recibir la indicada cartera de créditos y bienes integrantes del patrimonio fideicometido.

**Artículo 2.- Facultades, atribuciones y poderes**

Para el cumplimiento del presente encargo, el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, en forma directa o a través de sus representantes, gozará de todas las facultades, atribuciones y poderes conferidos en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 062-2002, Decreto Supremo Nº 109-2005-EF y las Resoluciones

Ministeriales N°s. 337-2004-EF/10 y 128-2005-EF/10 y demás disposiciones legales aplicables vigentes o que se dicten en su oportunidad.

**Artículo 3.- Evaluación de cartera a recibir.**

El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE luego de concluida la transferencia de la cartera de créditos y bienes integrantes del patrimonio fideicometido del "Fideicomiso 1", deberá realizar en un plazo de trescientos sesenta (360) días calendario la verificación y evaluación físico - legal de la cartera de activos recibidos en virtud del presente encargo y, adicionalmente, realizar una valorización de la misma.

Los resultados de la verificación, evaluación y valorización serán informados a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas para que efectúe los ajustes contables que fueran necesarios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas